



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente asunto con un memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte Demandante abogada DORIS CASTRO VALLEJO en el que se solicita la TERMINACIÓN del Proceso por pago total de la obligación, por lo tanto el Despacho obrando de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C. G. P. y no existiendo petición de embargo de Remanentes vigente,

RESUELVE:

1º.- Dar por TERMINADO por pago total de la obligación el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por BANCO CAJA SOCIAL contra JAIRO JAVIER ARCOS ZUÑIGA. (Art. 461 del C. G. P.).

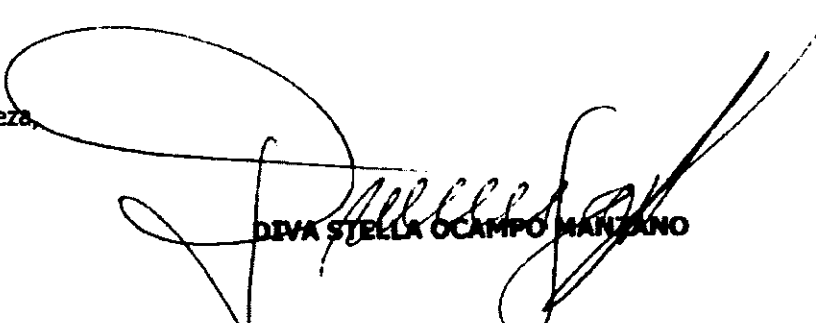
2º.- ORDENAR el Levantamiento, cancelación del embargo y secuestro decretado. Librese los Oficios a que hubiere lugar.

3º.- Oficiar a la Notaría Única del Círculo de Santander de Quilichao ©, para que se sirvan CANCELAR el Gravamen Hipotecario que pesa sobre el predio con matrícula inmobiliaria N°. 132-9781, constituido entre las partes mediante la Escritura Pública N°. 1431 de noviembre 13/07. A costa de la parte interesada.

4º.- ARCHIVARSE el expediente en los Anaqueles del Juzgado, previa cancelación de su Radicación en los Libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2010-00111-00 PARTIDA INTERNA 4670 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 45
DE HOY: 18 DE JUNIO DE 2020
VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO SECRETARIO



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020).

Ha pasado a despacho el presente asunto con un memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte Demandante abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA coadyuvado por el Representante Legal en el que se solicitan la TERMINACIÓN del Proceso por pago total de la obligación, por lo tanto el Despacho obrando de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C. G. P. y no existiendo petición de embargo de Remanentes vigente,

RESUELVE:

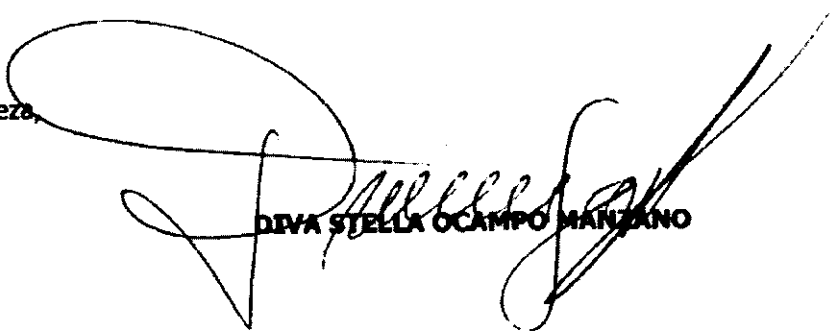
1º.- Dar por TERMINADO por pago total de la obligación el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por BANCO DAVIENDA S. A. contra JOHN EDINSON MONTAÑEZ JIMENEZ. (Art. 461 del C. G. P.).

2º.- ORDENAR el Desglose de los documentos que integran el PAGARE entregar a la parte Demandante con las debidas constancias de que no se ha cancelado el crédito, ni las garantías que lo amparan, dejando copia de los mismos en el expediente.

3º.- ARCHIVARSE el expediente en los Anaqueles del Juzgado, previa cancelación de su Radicación en los Libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2019-00131-00 PARTIDA INTERNA 8359 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 45

DE HOY: 18 DE JUNIO DE 2020

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020).-

Viene a despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON M. P., con un memorial suscrito por el apoderado judicial del demandante JUAN DAVID OROZCO ZAPATA, en el que se solicita la terminación del mismo, por lo tanto el Despacho considera que es viable la petición.-

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao ©,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por ANLLY LIZET VIAFARA MEDINA contra NURY YAMILE VARGAS DIAZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas previas decretadas. Líbrese oficio -

TERCERO: ORDENAR el desglose del documento Titulo Valor a favor de la parte Demandada.

CUARTO: En firme éste auto, ARCHIVASE el expediente definitivamente, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos. Cancelese su Radicación.

COPIESE Y CUMPLASE

La Jueza,

DIVA STELLA OCAMPO MANDANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2019-00479-00 PARTIDA INTERNA N°. 8707
(FJVg)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 45

DE HOY: 18 DE JUNIO DE 2020

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO